



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 074-2023-GR PUNO/GR

Puno, 20 ENE. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 081-2023-GR, sobre aprobación del Reglamento para el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno, periodo 2023-2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 01409-2022-GR-PUNO/GRPPAT de fecha 21 de diciembre del 2022, remite el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno, periodo 2023-2024;

Que, el documento de trabajo mencionado ha sido elaborado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, que regula la participación de los Alcaldes provinciales y de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional Puno;

Que, en el artículo 16°, del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional Puno, indica que, el Gobernador Regional de Puno, conforma mediante Resolución Ejecutiva Regional el Comité Electoral, la misma que se precisa en el artículo 6° del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno periodo 2023-2024; y

Estando al Informe N° 205-2022-GR PUNO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática, Informe N° 01409-2022-GR-PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 1000-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 013-2023-GR-PUNO-GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N°27867y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno, periodo 2023-2024, que en treinta y siete (37) artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias, y en diez (10) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Electoral integrado por:

- Presidente: Representado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Secretario: Representado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Vocal: Representado por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- Fiscal: Representante del Consejo Regional.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° *074*-2023-GR PUNO/GR

20 ENE. 2023

Puno,



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional Puno, implementar las acciones administrativas necesarias para la realización de la elección

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

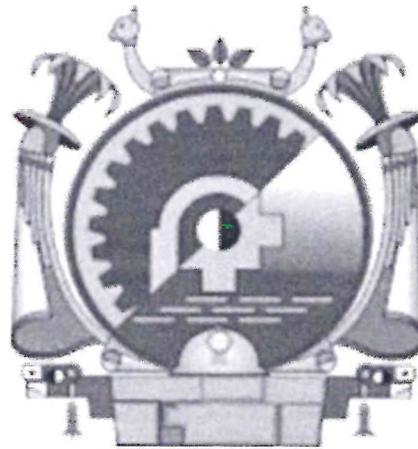


RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO E INFORMÁTICA



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO
DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO, PERIODO 2023-2024.**

Puno, diciembre del 2022.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO
PERIODO 2023 - 2024

ÍNDICE

Pág.

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	3
DE LA COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL	3
TITULO III	4
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCATORIA, REGISTRO E INSCRIPCION DE DELEGADOS	4
CAPÍTULO I	4
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	4
CAPÍTULO II	5
DE LA CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO III	5
DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN	5
TITULO IV	5
DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	5
CAPITULO I	5
DEL COMITÉ ELECTORAL	5
CAPITULO II	6
DEL ACTO DE ELECCIONES O SUFRAGIO	6
CAPÍTULO III	7
DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS	7
CAPÍTULO IV	7
DE LA VOTACION Y FORMA DE ELECCION	7
TITULO V	8
DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	8



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO PERIODO 2023 - 2024

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno, para el periodo de 02 (dos) años 2023-2024.

Artículo 2.- La elección de los miembros de las organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Regional (CCR) Puno, periodo 2023-2024, es mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria entre los participantes a la elección.

Artículo 3.- El Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, constituye una instancia de consulta y concertación entre el Gobierno Regional, Municipalidades y delegados de la sociedad civil. Está conformado por el (la) gobernador (a) Regional, quien lo preside, los (as) alcaldes (as) provinciales de la Región, los (as) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- El Consejo de Coordinación Regional, tiene la función de concertar y emitir opinión consultiva sobre aspectos de la gestión de gobierno, como son:

- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado
- La Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.



BASE LEGAL

Artículo 5.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal:

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales
- b) Ley 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y de las organizaciones de la Sociedad Civil en los Gobierno Regionales.
- c) Ordenanza Regional N° 004-2021-GRP-CRP, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Regional Puno.

Artículo 6.- El presente reglamento será publicado en el portal institucional para conocimiento de todas las organizaciones de la Sociedad Civil de carácter regional.

TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 7.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Puno, está conformado por el(a) Gobernador(a) del Gobierno Regional; los alcaldes(as) provinciales en una proporción del 60% y los representantes de las organizaciones sociales de sociedad civil, en una proporción de 40%.

Artículo 8.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Puno, se encuentra conformado de la siguiente manera:

- 01 Gobernador(a) Regional, quien lo preside o delega función al(a) vicegobernador(a)
- 13 Alcaldes(as) Provinciales, que representan a cada una de las provincias que conforman el ámbito regional.

- 09 Delegados (as) de las Organizaciones de Sociedad Civil, elegidos mediante acto electoral, así como representantes accesitarios, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos.

Artículo 9.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos por los delegados de las organizaciones debidamente inscritos para un periodo de dos (02) años.

TITULO III DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCATORIA, REGISTRO E INSCRIPCION DE DELEGADOS

CAPÍTULO I DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 10.- Para el presente Reglamento se considerará como Organizaciones Civiles a:

- a) Las personas jurídicas de nivel regional o representantes de dos o más provincias de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- b) Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.

Artículo 11.- Las organizaciones de la sociedad civil, para inscribirse en el libro de registro del Gobierno Regional Puno y de candidatos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción de la organización, suscrito por el representante legal, de carácter regional o representante de dos o más provincias; dirigido al presidente del Comité Electoral, indicando el cargo que desempeña, dirección actual, teléfono, número de socios activos, nombre del delegado designado y señalar documentos adjuntos.
- b) Copia simple actualizada de la vigencia de poder del representante legal.
- c) Copia simple del registro público de la organización; y para las instituciones públicas y privadas, norma de creación y/o acta de fundación de la organización, con una antigüedad no menor de 02 años.
- d) Copia simple del Acta de acuerdo de los socios, para participar en la elección de los miembros para el Consejo de Coordinación Regional Puno, designando a su representante y accesitario.
- e) Copia simple de DNI del representante y accesitario designado para la participación en la elección y sus datos como es: N°. de celular, domicilio y correo electrónico
- f) Copia de documentos que acredite un mínimo de dos (02) años de actividad institucional comprobada que evidencien que la organización está en actividad en el ámbito regional.
- g) Copia simple del DNI del (la) representante legal (presidente/a) de la organización de la sociedad civil.
- h) Declaración Jurada simple del delegado(a) designado, elector(a) que acredite su residencia en el departamento de Puno y no tener condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.

Artículo 12.- Se considera como delegado(a) de una organización civil de nivel regional, o que representa a dos o más provincias; a la persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 13.- Los segmentos de la Sociedad Civil de nivel regional o representante de dos o más provincias. Son aquellas agrupaciones en las cuales se auto clasifican, según los intereses y objetivos comunes. Los segmentos a considerarse son:

- Universidades e Institutos Superiores no Universitarias.
- Entidades públicas de desarrollo
- Organizaciones empresariales
- Colegios Profesionales.

- Asociaciones juveniles
- Asociación de personas con discapacidad
- Asociación de mujeres
- Asociaciones agrarias y campesinas
- Gremios laborales
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Iglesias
- Asociación de municipalidades de centros poblados y mancomunidades municipales

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14.- El presidente del Comité Electoral, convocará a elecciones a los representantes de la Sociedad Civil de carácter regional, dicha convocatoria será difundida a través de los medios de comunicación de alcance regional, así como en la página web institucional y en las vitrinas del Gobierno Regional Puno, según cronograma establecido.

Artículo 15.- La convocatoria se realizará con 10 días calendario de anticipación a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, utilizando diversos medios de difusión para dar a conocer a las organizaciones, debiendo señalar el lugar donde se llevará a cabo la inscripción y el respectivo cronograma de actividades, el mismo que será aprobado por el Comité Electoral.

Artículo 16.- Para participar en las elecciones, el representante(s) de la Sociedad Civil, debe calificar apto y estar inscrito en el Libro de Registro del Gobierno Regional; dichas organizaciones inscritas están obligadas a participar en las elecciones, caso contrario perderán su inscripción.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- La presentación será por trámite documentario del Gobierno Regional Puno en caso de ser presencial y virtual a través de la página web del Gobierno Regional Puno adjuntando en escaneado todos los documentos; se abrirá la inscripción de todas las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 11° del presente Reglamento, de acuerdo al cronograma establecido por el comité electoral.

Artículo 18.- El proceso de inscripción para las organizaciones de la sociedad civil, se inicia con la presentación de la solicitud y el formato de identificación (Anexos 01 y 02), por trámite documentario de la sede central del Gobierno Regional en Jr. Deustua N° 356, ciudad de Puno o mesa de partes virtual el mismo que se encuentra en el portal Web de la institución www.regionpuno.gob.pe.

En caso de observación a la inscripción, la organización civil podrá reclamar ante el Comité Electoral, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Actividades.

TÍTULO IV DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 19.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 20.- Está integrado por 03 miembros, donde el Gobernador Regional de Puno, conforma los integrantes mediante Resolución Ejecutiva Regional (Art. 16° del Reglamento del CCR). Para transparentar el proceso electoral, se adiciona un fiscal. El Comité Electoral está conformado por:

- Presidente: Representado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Secretario: Representado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Vocal: Representado por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- Fiscal: Representante del Consejo Regional.

Artículo 21.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y asume sus funciones una vez nominada con Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 22.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Elaborar el cronograma respectivo.
- c) Resolver las observaciones, impugnaciones, tachas y consultas sobre el proceso electoral.
- d) Fiscalizar la legalidad y garantizar la inviolabilidad del Padrón Electoral aprobado.
- e) Preparar cédulas y demás documentos que se requiera para el proceso electoral
- f) Impartir justicia electoral.
- g) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
 - a. Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral realizado.
 - b. Proclamar los resultados de las elecciones.
- h) Comunicar a Gobernación Regional y a las instituciones involucradas, los resultados del proceso electoral.

Los integrantes del comité electoral están prohibidos de emitir opinión anticipada a favor o en contra de algún candidato(a) o lista de candidatos(as).

Artículo 2318.- El Comité Electoral constituye la máxima instancia administrativa que se encargará de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se interpongan durante todo el proceso y absolverá las consultas que se formulen respecto al proceso de elección.

Artículo 24.- El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos, formulando el acta electoral. Copia de dicha acta será remitida a la Gobernación Regional para la emisión de la resolución correspondiente y la entrega de las mismas, que acrediten a los representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.

CAPITULO II DEL ACTO DE ELECCIONES O SUFRAGIO

Artículo 25.- Los(as) representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por los delegados(as) acreditados por las organizaciones de nivel regional o representante de dos o más provincias.

Artículo 26.- El Comité Electoral, publicará en lugar visible y pagina web institucional el padrón de organizaciones civiles aptas que lograron inscribirse, y de sus delegados acreditados como candidatos al momento de solicitar su inscripción.

Artículo 27.- Para la elección debe existir como mínimo dos (02) listas (Art. 21 del Reglamento de CCR), de no alcanzar el número indicado, la elección será por la modalidad de voto directo y por aclamación mayoritaria, para dichos casos se debe establecer bajo las siguientes condiciones:

De existir número suficiente de candidatos aptos como para conformar dos (02) listas o más, se elegirá por voto directo y secreto entre los integrantes inscritos, en donde se puede presentar los siguientes resultados, sobre los cuales se definirá el resultado final de la siguiente manera:



- a) En caso de empate entre las listas, se definirá la lista ganadora por sorteo
- b) La lista ganadora, es ratificada.

De no existir lo suficiente para conformar como mínimo 02 listas, se elegirá por voto directo y por aclamación, bajo las siguientes condiciones.

- a) Sólo será la elección para candidatos aptos de 02 o más postulantes a un mismo segmento de la organización, del cual se seleccionará al de mayor votación.
- b) Si en el segmento de la organización, sólo existe un postulante, será ratificado como miembro ganador.

Artículo 2819.- Para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el Comité Electoral podrá solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para apoyo y asesoramiento en el proceso electoral.

Artículo 29.- No reelección

Siendo imprescindible la necesidad de fortalecer la institucionalidad, la participación efectiva y la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil y los respectivos sectores que representan, ante el Consejo de Coordinación Regional, queda prohibida la reelección inmediata de las personas que hayan integrado el Consejo de Coordinación Regional.

CAPÍTULO III

DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

Artículo 30.- Las observaciones y tachas, es presentado por cualquier representante de la Sociedad Civil organizada, con pruebas y evidenciadas del incumplimiento del artículo 11° del presente Reglamento.

- a) Recepción de tachas e impugnaciones se realizará dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la publicación de lista de candidatos.
- b) Absolución de tachas e impugnaciones se realizará dentro de los dos (02) días hábiles después de presentado las tachas o impugnaciones.

Artículo 31.- Las impugnaciones y tachas interpuestas durante el proceso electoral serán resueltos por el Comité Electoral, el mismo que constituye la única instancia administrativa en este proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACION Y FORMA DE ELECCION

Artículo 32.- Previa identificación ante el Comité Electoral, los(as) delegados(as) asistentes emitirán un (01) voto para un (01) candidato(a) cualesquiera, emitiendo su voto de manera personal, libre y secreta, en concordancia al Art. 27 del presente Reglamento; finalmente, firman el correspondiente padrón electoral.

Artículo 33.- Terminado el proceso electoral, el Comité Electoral, realizará el escrutinio de la votación y publicará los resultados del proceso electoral en la página web institucional y en las vitrinas del Gobierno Regional Puno.

Artículo 34.- El Comité Electoral procederá a proclamar a los(as) delegados(as) representantes que resulten elegidos, registrando en el acta electoral correspondiente, cuya copia podrá ser remitida al representante de la ONPE.

Artículo 35.- El Presidente del Comité Electoral, presentará el informe del proceso y resultado de las elecciones, al Gobernador Regional Puno, para que los representantes elegidos de la Sociedad

Civil, sean acreditados por una Resolución Ejecutiva Regional, como miembros del Consejo de Coordinación Regional Puno para el periodo 2023-2024.

Artículo 36.- La proclamación de los elegidos representantes de la sociedad civil, que integrarán como miembros del CCR, para el periodo 2023-2024, deben ser reconocidos mediante acto administrativo de carácter público, vía Resolución Ejecutiva Regional, dicho documento será entregado en un acto protocolar público a cada representante elegido.

TITULO V DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 37.- En concordancia al Reglamento del Consejo de Coordinación Regional (Art. 16º) tanto la nominación del Comité Electoral y el presente Reglamento es aprobada por Resolución Ejecutiva Regional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- El apoyo técnico y logístico, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Puno; para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno.

SEGUNDO- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por los integrantes del Comité Electoral.

Puno, diciembre del 2022.



ANEXO 01

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE DELEGADOS ACREDITADOS

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la organización			
Dirección de la Organización			
Distrito		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	
Representante Legal		Cargo	
Segmento o tipo de organización	Empresarial: Cámara de Comercio () Turismo () Empresarial ()		
	Productivo: Agropecuarios () Criadores () Artesanales () Similares ()		
	Servicios: Turísticos () Hoteleras () Restaurantes () Transportes ()		
	Educativos: Colegios Profesionales () Jóvenes () Estudiantes ()		
	Ocupacional y social: Mujeres () Comunidades Campesinas () Personas con discapacidad ()		
	Otros (especificar):		
Número de organizaciones de nivel inferior que representa		Nivel de organización territorial	Interprovincial ()
			Regional ()
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			



II. REPRESENTANTES ACREDITADOS

REPRESENTANTE TITULAR	Nombres y Apellidos			
	Grado de Instrucción		Ocupación	
	DNI N°		Provincia	Distrito
	Domicilio			
	Correo Electrónico		Teléfono	

REPRESENTANTE ALTERNO	Nombres y Apellidos			
	Grado de Instrucción		Ocupación	
	DNI N°		Provincia	Distrito
	Domicilio			
	Correo Electrónico		Teléfono	

ANEXO 02

SOLICITA: INSCRIPCIÓN PARA EL CCR

SEÑOR: PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

Yo,
 identificado con DNI N° Con domicilio en N°
 del distrito de provincia de
 en representación de la organización: Con
 domicilio fiscal en distrito de
 provincia de, ante usted me
 presento y digo:

Que en amparo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la organización que represento, a fin de participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional de Puno. En consecuencia, estamos acreditando a nuestros representantes a los (as) siguientes:

Titular: DNI N°
Alternos: DNI N°

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, considerar la inscripción de mi organización, de acuerdo a Ley.

Puno, de del 2023

 Firma y sello
 Representante legal de la organización

Documentos que se adjunta:
 (Art.11)